DIPUTACIÓN DE JAÉN

OB-2017/58800 | CO-2017/170

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y DE INSPECCIÓN, ASI COMO DE LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del proyecto es la modernización de Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, concretándose en los siguientes productos o servicios cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

- Suministro de una licencia de la aplicación informática, que cubra las funcionalidades de gestión, inspección y recaudación de los ingresos locales de los municipios que tienen delegadas dichas competencias en el Servicio Provincial.

- Servicios de asistencia técnica, prestada por parte de personal altamente cualificado en las áreas de gestión objeto del proyecto, expertos en la aplicación informática ofertada, para su parametrización e implantación, de acuerdo con las características particulares del Servicio Provincial.

- Servicios de asistencia técnica para la migración de datos desde el sistema de información actual, hacia el nuevo sistema.

- Formación de usuarios, a la que se destinarán cursos por un mínimo de 300 horas, y que deberá impartirse en cuatro niveles:

    - Formación de usuarios de Gestión.
    - Formación de usuarios de Atención al Ciudadano.
    - Formación de usuarios de Dirección.
    - Formación de usuarios Técnicos.

- Asistencia posterior a la puesta en funcionamiento del Sistema, a prestar en la ubicación que determine el Servicio Provincial, a la que se destinará un mínimo de 10 meses/hombre.

- Gestión integral de la infraestructura tecnológica durante la vigencia del contrato, incluyendo servicios ógicos integrales de Centro de Proceso de Datos y comunicaciones seguras entre este y la red corporativa de la Diputación.

- Mantenimiento correctivo, modificaciones legales y mantenimiento evolutivo, durante el periodo de vigencia del contrato.

Se trata de un *contrato mixto*, con prestaciones de suministro y servicio, teniendo mayor relevancia económica la prestación del suministro sobre la del servicio.

División en lotes: NO
(En caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:

lote nº denominación……

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	1/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:

Código CPV:
48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
Conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-Reglamento 451/2008 del Parlamento y del Consejo), la codificación *6209 "Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática", conforme a lo previsto en la Nomenclatura de Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009 aprobada mediante REAL DECRETO 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.*

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

2.- Órgano contratante:

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación es el Consejo rector del Servicio Provincial de gestión y Recaudación de conformidad con la Disposición adicional 2ª del RDL 3/2011 DE 14 DE Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y art 8.3 A) de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación
Dirección postal: Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona) 23005- Jaén

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo determinado
Presupuesto.
Base imponible: 3.570.000 euros
Importe del I.V.A.: 749.700 euros
Importe total: 4.319.700 euros

Desglose presupuesto que corresponde al:

Suministro: Base 2.183.550 euros, IVA (21%) 458.545,50 euros. Total= 2.642.095.50 euros
Servicio: Base 1.386.450 euros, IVA (21%) 291.152,50 euros. Total= 1.677.604.50 euros

Desglose por anualidades:

Anualidades	Base	IVA (21 %)	Total
2017	1.091.775,00 euros	229.272,75 euros	1.321.047'75 euros
2018	1.091.775,00 euros	229.272,75 euros	1.321.047'75 euros
2019	462.150.00 euros	97.051,50 euros	559.201'50 euros
2020	462.150.00 euros	97.051,50 euros	559.201'50 euros
2021	462.150.00 euros	97.051,50 euros	559.201'50 euros

Financiación:

Organismo	Aplicación presupuestaria	Importe euros
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION	2017.380.9320.64100	1.321.047'75
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION	2018.380.9320.64100	1.321.047'75
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION	2019.380.9320.22709	559.201'50
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION	2020.380.9320.22709	559.201'50
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION	2021.380.9320.22709	559.201'50

Debiendo adoptar por el órgano competente, compromiso de financiación para la parte imputable a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 en la aplicación presupuestaria que corresponda en los Presupuestos de Diputación Provincial de Jaén y Organismos Autónomos para dichos años.

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	2/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Financiado con Fondos Europeos: NO

(En caso de división en lotes) Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número	Base imponible	IVA	Importe total

(*En caso de que proceda*)
Incluye mantenimiento: NO Canon de mantenimiento: .....
Parte del presupuesto en metálico: .....€
Parte en bienes del mismo tipo: .....€

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 4.494.300 euros, incluida posibilidad de prórroga de dos años.

Tipo de oferta:
Por la totalidad: SI
Por lotes: NO
Por precios unitarios: NO
La oferta económica se deberá presentar de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

5.- Solvencia económica, financiera y técnica. SI

Solvencia económica y financiera

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 del TRLCSP, apartado: 1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

  Criterios de selección: El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior a 1.091.775,00 euros (IVA excluido) El volumen anual de negocio está referido al año de mayor volumen de los 3 últimos concluidos.

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contario, por flas depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 77 de la TRLCSP, apartado: 1.a) Una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

  Criterios de selección: Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados en

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	3/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

los últimos cinco años del *mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato*, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe acumulado *anual* de trabajos habrá de ser al menos durante alguno de los cinco años considerados, igual o mayor al importe anual del contrato, *1.091.775,00 euros* IVA excluido.

El Criterio para la *acreditación* será el de los suministros ejecutados por el empresario del mismo tipo o naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato teniendo en cuenta los dos primeros dígitos del código CPV 48 (Paquetes de software y sistemas de información), por un importe de *1.091.775,00 euros* IVA excluido, según redacción otorgada por el RD 773/2015 de 28 de agosto.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. [1]

Procede: NO

Tipo:

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: ABIERTO
Pluralidad de criterios de adjudicación: SI

8.- Criterios de valoración de las ofertas del contrato. [2]

En la oferta económica el licitador deberá desglosar el importe correspondiente al suministro de la licencia de uso e implantación y el precio del servicio de mantenimiento correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021

Criterio precio(1) (SOBRE 3):

1) Precio: 30 puntos

Hace referencia a la suma del precio de la licencia de uso de la aplicación, así como de los servicios de implantación y puesta en marcha del Sistema.

A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan al aplicar la siguiente fórmula al precio ofertado:

$$P = 30*(Bi)^2/ (Bi)^2+25$$

Siendo:

- P = Puntos otorgados a la propuesta del licitador
- Bi = Porcentaje de baja ofrecido por el licitador

2) Precio del Mantenimiento: 10 puntos

[1] En este apartado se indicará la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija para la realización del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 54.2 del TRLCSP.

[2] Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se encomendará la evaluación de estos últimos a un comité de expertos o a un organismo técnico especializado, debiendo identificarlos en este apartado.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	4/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Hace referencia a la suma del importe del servicio de mantenimiento correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.

A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan al aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 10*(Bi)^2/ (Bi)^2+25$$

Siendo:

- P = Puntos otorgados a la propuesta del licitador
- Bi = Porcentaje de baja ofrecido por el licitador

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (2): SOBRE 3

3) Asistencia "in-situ": 6 puntos

A cada oferta se le asignarán 1,5 puntos por cada mes/persona de asistencia "in-situ" en las instalaciones del Servicio Provincial los días laborables según calendario laboral del mismo, adicionales a las requeridas en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 6 puntos.

4) Plazo de puesta en marcha: 6 puntos

Se asignarán 1,5 puntos por cada mes de mejora del plazo de puesta en funcionamiento real del Sistema, hasta totalizar un máximo de 6 puntos

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (1): SOBRE 2

Número	Descripción del criterio	Ponderación (48 puntos)
a)	Características funcionales Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el *apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas*.	20 puntos
b)	Características técnicas Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el *apartados 4,5,6,7,8,9,10 y 17 del pliego de prescripciones técnicas*.	5 puntos
c)	Integraciones con otros sistemas Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el *apartado 3.4 del del pliego de prescripciones técnicas*.	5 puntos
d)	Plan de Implantación y Migración Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el *apartado 12 y 13 del pliego de prescripciones técnicas*.	5 puntos
e)	Gestión del cambio y Plan de Formación Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el *apartado 14 del pliego de prescripciones técnicas*.	3 puntos
f)	Consultoría sobre el modelo organizativo Se valorará la propuesta del trabajo de consultoría para la adecuación del modelo organizativo actual a nuevo modelo de gestión, prestando especial atención a la experiencia del equipo humano que se asigne a dicha tarea, de acuerdo con las especificaciones de los *apartados 15 y 16 del pliego de prescripciones técnicas*	2 puntos
g)	Infraestructura y Servicios de Centro de Proceso de Datos Se valorarán los aspectos referidos al Centro de Proceso de Datos propuesto y la certificación del mismo, Centro de Respaldo, comunicaciones, equipo profesional, servicios de administración y monitorización, certificaciones de calidad y seguridad con que cuente el licitador y, en general, todo aquello que redunde en la calidad del servicio requerido	8 puntos

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	5/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Resumen CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Ponderación
Criterios que evaluables mediante fórmulas matemáticas (1+2+3+4)	0-52
Criterios que dependen de un juicio de valor (a+b+c+d+e+f+g)	0-48
TOTAL	100 PUNTOS

(1) Los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntación mínima de 36 puntos, en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

(2) De los criterios establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, aquellas ofertas cuyo importe sea inferior en más de 25 por cien del precio de licitación.

Las proposiciones económicas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias establecidas en el art. 85 del Reglamento Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la empresa que obtenga una mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

En caso de persistir el empate, la adjudicación recaerá sobre el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aun así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: [3]NO

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado:

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de valoración de ofertas del contrato: (SOBRE 2)

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés como anexos, siempre y cuando de la misma no se pueda aducir información relativa a los criterios de valoración definidos en el presente pliego, la propuesta técnica deberá contener, obligatoriamente, la siguiente estructura:

1. Índice de la Propuesta
2. Datos de la Empresa y Persona de contacto.
3. Referencias y/o experiencia de la Empresa ofertante en proyectos de Gestión Tributaria y Recaudación para la Administración Local.
4. Descripción del Sistema de Información, en sus diferentes módulos, así como de los servicios ofrecidos.
   4.1) Descripción y Requisitos Funcionales (para dar respuesta al apartado 3 del Pliego de prescripciones técnicas)
   4.2) Descripción de los Requisitos Técnicos (para dar respuesta al apartado 4 del Pliego de prescripciones técnicas)
   4.3) Relación de la totalidad de los componentes necesarios para la completa instalación y funcionamiento del conjunto y sus interfaces.

[3] Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberán cumplimentarse este apartado y el siguiente.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==

FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	6/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

5. Integraciones con Sistemas externos y con las aplicaciones corporativas del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén (relación de aplicaciones que se compromete a integrar, así como su alcance, que se incluyen en el precio de su oferta, conforme a lo requerido en el Pliego de prescripciones técnicas).
6. Plan de implantación (incluyendo el Plan de migración de datos.
7. Plan de formación (destinado personal de las áreas implicadas, a los que se destinarán cursos por un mínimo de 200 horas, dando respuesta al apartado 14 del Pliego de prescripciones técnicas).
8. Equipo de trabajo: Propuesta de estructura organizativa del equipo de trabajo que participará a lo largo de todo el contrato, dando cumplimiento a las exigencias recogidas en el apartado 9 de este pliego de condiciones.
9. Infraestructura y servicios de Centro de Proceso de Datos.
10. Consultoría para adecuación del modelo organizativo.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

10.- Garantía provisional.[4]
Procede: NO PROCEDE

11.- Admisibilidad de variantes.
Procede: NO PROCEDE
Si procede, precisión de elementos y condiciones:

12.- Medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Notificación vía correo electrónico de la solicitud de justificación de oferta que presenta valores anormales o desproporcionados: SI

La notificación de la adjudicación podrá realizarse vía correo electrónico: SI

Tablón de anuncios electrónico (perfil de contratante de la Diputación Provincial de Jaén) como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada: SI
En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Portal de la Contratación Pública de la Diputación Provincial de Jaén (http://www.dipujaen.es. Oficina de contratación), comunicación de cualquier información de interés para los licitadores)
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Licitación electrónica: Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: NO

Firma del contrato electrónica: SI

[4] Ver nota a pie de página de la cláusula 8 del presente pliego.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==

FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	7/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

13.- Garantía definitiva.

Procede: SI

Importe: 5 por 100 del importe de *adjudicación* del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SI

14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).[5]

Procede: NO

Porcentaje:

15.- Entrega del suministro y facultades de la Administración, Responsable del contrato.

La Dirección del Proyecto por parte del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén será asumida por un Comité Director que se conformará por un responsable funcional del Servicio de Gestión Tributaria y un responsable técnico del Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones, los cuales asumirán las funciones propias del responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá, sin perjuicio de las funciones ya prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes obligaciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo alas cuestiones derivadas de la ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.

- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- Solicitar a la empresa adjudicataria la emisión de cuantos informes sean necesarios para la ejecución óptima del presente contrato, requiriendo, a su vez, cuanta documentación sea precisa para supervisar y controlar las acciones ejecutadas por ésta en cualquier momento de la duración del contrato.

Obligaciones de la empresa adjudicataria

[5] Ver nota a pie de página de la cláusula 14 del presente pliego.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	8/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Los contratos serán ejecutados por la empresa adjudicataria en el plazo máximo señalado en el presente pliego, y con estricta sujeción a sus estipulaciones y a las cláusulas establecidas en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. (art. 215 TRLCSP)

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

Asimismo, será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.
  Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa deberá presentar a semestralmente en el Servicio de Administración Interna y Contratación la documentación actualizada justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18 del presente Pliego.

Obligaciones específicas, en materia de derecho a la información de trabajadores/as y de sus representantes legales, de la administración y de la empresa adjudicataria.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	9/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución de la contrata, a:

- La Administración, a notificar el contrato, a través del Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal y Comité de Empresa de la Diputación Provincial de Jaén con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.
- La empresa, a justificar ante el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores/as y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Excmo. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

16.- Plazo de ejecución.

Total: 4 AÑOS

Parciales:

Recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato SI

Prórroga obligatoria para el empresario: NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 6 AÑOS

17.- Penalidades. SI

Por demora: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. [6]
Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:
Por ejecución defectuosa del contrato: [7]
Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: [36]
Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:
Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

17.1.- <u>CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS</u> (art. 212 TRLCSP)

17.1.1.- La empresa queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego.

17.1.2.- Si llegado el final del plazo establecido, la empresa hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

[6] Se podrán incluir penalidades distintas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.4 del TRLCSP.

[7] Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, según lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	10/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la empresa de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

17.1.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

17.1.4.- La constitución en mora no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

17.1.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la empresa, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la empresa solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

17.2- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. PENALIZACIONES.

17.2.1.- En el caso de que la empresa realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212.1 TRLCSP).

17.2.2.- Cuando la empresa, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades en los términos siguientes:

1º.-Para el cálculo de estas penalidades se definen a continuación los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que deben cumplir los servicios objeto del contrato. Los ANS aquí descritos representan el nivel esperado por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén del servicio que se va a entregar y la penalización en el caso de que no se llegue al nivel especificado. La aplicación de las penalizaciones será acumulativa, excepto en los casos de que se indique lo contrario.

Las penalizaciones se calcularán como porcentaje de la facturación y será aplicada como reducción del importe en la correspondiente factura.
2º.-A continuación se detallan los indicadores que se han definido para medir la calidad mínima del servicio prestado por el adjudicatario:

Disponibilidad del sistema en el entorno de producción en horario estándar del periodo.

- *Valor objetivo: 99,5%*
- *Penalizaciones:*
  - *Rango: entre 99,0% y 99,4%. Descuento: 5%*
  - *Rango: menor de 99,4%. Descuento: 10%*

Porcentaje de resolución de incidencias durante el periodo, dentro de plazo máximo de resolución según prioridad.

Los criterios de asignación de prioridades, se definirán durante la fase de implantación y establecimiento del servicio. Las prioridades serán:

crítica:	*5 horas*
media:	*12horas*
baja:	*48 horas.*

- *Valor objetivo: 98%*
- *Penalizaciones:*
  - *Rango: menor de 98% en alguna prioridad. Descuento: 5%*

Tiempo de recuperación objetivo o indisponibilidad admisible del sistema.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	11/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

- *Valor objetivo: 4 horas*
- *Penalizaciones:*
  - *Mayor de 4 horas. Descuento: 10%*

Porcentaje de resolución (cierre) de recomendaciones y acciones correctivas, respecto a los plazos acordados.

- *Valor objetivo: 90% en plazo.*
- *Penalizaciones:*
  - *Menor del 90%. Descuento: 10%*

Porcentaje de cumplimiento de los hitos especificados por actividades planificadas, que estén asociadas al Plan de implantación, incluida la migración de datos, y establecimiento del servicio.

- *Valor objetivo: 90%.*
- *Penalizaciones:*
  - *Menor del 90%. Descuento: 10%*

Porcentaje de documentación completado y entregado en periodo.

La documentación a entregar en el proyecto y el servicio será acordada entre el adjudicatario y la Diputación al inicio del proyecto.

- *Valor objetivo: 100%.*
- *Penalizaciones:*
  - *Menor del 100%. Descuento: 5%*

17.3.-CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES ANS Y APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

Los indicadores ANS miden desviaciones sobre actividades planificadas y realizadas.

El indicador referido al Plan de Implantación, se medirá mensualmente durante el proyecto de implantación del sistema y establecimiento del servicio. El indicador sobre tiempo de recuperación, se medirá cada vez que se prueba el Plan de recuperación de desastres. Los demás indicadores se medirán mensualmente desde el inicio del servicio después de un periodo de transición, que no podrá superar los dos meses.

La dirección de proyecto por parte de la Diputación, tiene la potestad de decidir no aplicar las penalizaciones asociadas a incumplimientos de los indicadores cuando se den algunos de los siguientes supuestos:

- *La razón de la desviación se deba a componentes que no están bajo la responsabilidad del adjudicatario.*
- *Existan situaciones extraordinarias que den lugar a alteraciones que desvirtúen la medida*

Incumplimiento de plazos:

En caso de incumplimiento de los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se aplicará una penalización diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

En caso de incumplimiento parcial del plazo según el cronograma propuesto en la memoria técnica y, en caso contrario en el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará una penalización diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	12/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Sustitución de personal ofertado por la empresa:

El incumplimiento de la obligación de comunicar al Excmo. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén la sustitución del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el caso de que fuera comunicado y éste no fuera aceptado de forma motivada por la Administración, implicará una penalización del 15 % de la facturación trimestral.

Entrega de la facturación:

La empresa adjudicataria del servicio estará obligada a entregar al órgano contratante una facturación detallada en formato papel y electrónico. El plazo máximo de entrega para la facturación es de 15 días naturales desde la finalización de cada período.

Las desviaciones respecto al plazo comprometido de entrega se medirán por semanas naturales y por factura. Si la entrega de la facturación se prolonga más allá de una (1) semana natural sobre el plazo de entrega, se aplicará una deducción equivalente al 1% de facturación correspondiente por cada semana de retraso. Las condiciones y plazos establecidos en el presente apartado podrán ser modificados por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, previo acuerdo con el adjudicatario.

Incumplimientos en la realización de informes:

La no realización o retraso en la entrega de los informes solicitados por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén en relación a los servicios contratados implicará una penalización del 1% sobre el importe total trimestral a facturar.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El incumplimiento de las obligaciones definidas en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares conllevará una penalización correspondiente a una deducción equivalente al 1% de facturación trimestral correspondiente por cada semana de retraso.

Las condiciones y plazos establecidos en el presente apartado podrán ser modificados por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, previo acuerdo con el adjudicatario.

Otras infracciones.

En aquellas otras infracciones no tipificadas entre las anteriores, se estará a su gravedad, peligro para las personas o bienes, consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

La reincidencia en tres faltas leves a lo largo del año se considerará falta grave, la de tres faltas graves en muy grave y las de tres faltas muy graves podrá llevar aparejada la resolución del contrato. A tal efecto, sin perjuicio de las penalizaciones especificas señaladas. las infracciones se penalizarán según la clasificación de la infracción y tendrán los siguientes importes:

LEVE ..... 300,51 Euros
Reincidencia..... 601,01 "
GRAVE.....540,91 "
Reincidencia.....1.081,82"
MUY GRAVE.....1202.02 "
Reincidencia.....2.404,05 "

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	13/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

18.- Subcontratación. [8]

Procede: NO

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: [9]

Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: [10]

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: [SÍ] / [NO]

19.- Régimen de pagos.

Forma de pago: [11] El contratista tendrá derecho al abono de los suministros y servicios efectivamente realizados, previa presentación de factura emitida por la empresa adjudicataria y conformada conjuntamente por la persona titular de la jefatura del Servicio de Gestión Tributaria, en la que constarán los requisitos específicos de la factura.

El adjudicatario facturará el importe correspondiente a cada bloque, del siguiente modo:

Licencia de uso e implantación de la aplicación informática:

- Licencia de uso: una vez que sea instalada en el CPD ofertado por el adjudicatario, siendo esta accesible desde la Red Local del SPGR de la Diputación Provincial de Jaén, facturación del 50%.
- Implantación y puesta en marcha: al finalizar los trabajos y el sistema entre en funcionamiento operativo, facturación del 50%

Cuota anual del servio de mantenimiento:

El adjudicatario no generará ninguna facturación por este concepto durante el primer año de contrato, transcurrido el cual emitirá una factura mensual correspondiente a la doceava parte del importe anual.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

(En caso de que sí procedan)

---

[8] El pliego podrá disponer, en su caso, que no procede la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 227.1 del TRLCSP. En este caso, se indicará en este apartado la improcedencia.

[9] Conforme a lo establecido en el artículo 227.2.e) del TRLCSP, si no se indica en este apartado un límite especial, el contratista podrá subcontratar, si procede, hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

[10] Esta facultad es optativa para el órgano de contratación. El porcentaje no podrá exceder en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, según lo establecido en el artículo 227.7 del TRLCSP.

[11] Elegir una o varias de las siguientes formas de pago, según proceda, u otra distinta que pueda establecerse en función de la naturaleza o características del contrato:

1. Pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del suministro.

2. Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas partes del suministro según el calendario de entregas del contrato *(especificar el calendario o plan de entregas parciales o bien remitirse al fijado en el pliego de prescripciones técnicas o a su elaboración y comunicación al contratista al inicio de la ejecución, según proceda en cada caso).*

3. Se expedirán certificaciones mensuales *(o con otra periodicidad)* en base a las valoraciones del trabajo realizado en cada mes *(o en cada periodo que se establezca)*, como pagos a cuenta. *(Esta forma de pago sería aplicable a los contratos de fabricación a que se refiere el artículo 9.3. c) del TRLCSP).*

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==

FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	14/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:
Criterios y formas de valoración:
Importe de la garantía:
Plan de amortización:

Facturación electrónica: Código DIR3: L02000023
Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Jaén: https://face.gob.es

20.- Revisión de precios.
Procede: NO PROCEDE
Índice oficial / Fórmula:[12]
Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

21.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

- En el Boletín Oficial del Estado (BOE): Máximo 1300 euros
- En Boletín Oficial de la Provincia (BOP): máximo 150 euros.
- En prensa provincial: máximo 850 euros.

22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: [13]

La empresa adjudicataria deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la

[12] Cuando se indique como índice de referencia el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.3 del TRLCSP.

[13] En este apartado se indicará, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorgue carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 del TRLCSP.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==

FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	15/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años [14]

23.- Plazo de garantía: 1 AÑO

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa.

Durante el periodo de garantía, la empresa estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP

24.- Supuestos especiales de modificación del contrato: NO

25.- Causas especiales de resolución del contrato: NO

[14] Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 140.2 del TRLCSP.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	16/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Advertencia: Todo aquello que se oponga en su redacción a lo establecido en la nueva Directiva Europea 24/2014 sobre contratación pública resultará automáticamente desplazado en su aplicación y sustituidos por los preceptos regulados en la citada Directiva comunitaria.

Todo aquello del presente pliego, que sea incompatible con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá entenderse adecuado a lo regulado en las referidas normas, debiéndose entender las referencias a la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hechas a las nuevas normas que la derogan.

- LEY 14/2013 DE DE 27 DE SEPTIEMBRE DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN

Con motivo de la entrada en vigor de la ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y hasta tanto se modifique el contenido de las cláusulas del presente pliego tipo que rige la contratación, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma, serán de aplicación los artículos 42 a 47 de la misma.

Así, no será de aplicación lo dispuesto en el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas en lo que se oponga a lo dispuesto en los referidos artículos.

En concreto:

Clasificación: exigible en obras de igual o superior importe a 500.000€ en contratos de obras.

1. Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros

La garantía podrá ser constituida mediante retención del precio y podrá acreditarse su constitución mediante medios electrónicos.

2. Cuando así se prevea en los pliegos, la garantía en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de gestión de servicios públicos cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio. En el pliego se fijará la forma y condiciones de la retención.

3. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, salvo que en el pliego se establezca lo contrario.

En relación a la documentación administrativa a que hace referencia el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP:

La aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

5. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:

> *"ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION, D. …, mayor de edad, vecino de …, domiciliado en C/ …, provisto del D.N.I. núm. …, con email……, y numero de teléfono ……en nombre y representación de ……*
> *DECLARA: Que cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y con todas las condiciones establecidas en este pliego "……".*

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	17/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Lugar, fecha y firma"

Si el licitador propuesto adjudicatario no acreditase estar en posesión de la documentación del Art. 146 TRLCSP, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su requerimiento, la propuesta de adjudicación recaerá sobre el siguiente licitador cuya oferta sea la económicamente más ventajosa, y su incumplimiento constituirá la exclusión de la licitación.

Se reducirá el plazo para la devolución o cancelación de las garantías a las PYME de conformidad con lo establecido en el Art. 102.5 del TRLCSP.

[Devolución y cancelación de las garantías.]

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses

Se reducirá el plazo de demora en el pago para que el contratista pueda optar a la resolución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 216.6 y 216.8.

6. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

[…]

8. Las Comunidades Autónomas podrán reducir los plazos de treinta días, cuatro meses y seis meses establecidos en los apartados 4, 5 y 6 de este artículo

De conformidad con el nuevo Art. 228 bis la Administración podrá comprobar en cualquier momento el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los contratos. Entendiéndose que el incumplimiento de estas obligaciones, que se consideran obligaciones esenciales de ejecución del contrato, tendrá, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, la imposición de penalidades previstas.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

-Serán causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes:

d) Todas aquellas disposiciones, actos o resoluciones emanadas de cualquier órgano de las Administraciones Públicas que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==

FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	18/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

-SOBRE 1:
DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

-SOBRE 2: que contendrá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, en sobre cerrado.
Ver apartados 8 y 9 del presente Anexo I de características del contrato

-SOBRE 3: que incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, en sobre cerrado.
OFERTA ECONÓMICA MODELO ANEXO II.

Dicha documentación deberá presentarse libre de encuadernación mecánica, sin espirales ni otros elementos que dificulten su manipulación y archivo.

APERTURA DE PLICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACION
La apertura de plicas se realizará en la Diputación Provincial y se sujetará al siguiente procedimiento:

La Mesa de Contratación, en sesión pública, comenzará con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por la Jefa de la Sección de Contratación, dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

Antes de la apertura de los sobres se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. Igualmente, se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueren entregados.

Se procederá a la apertura del SOBRE 1 para comprobar que los licitadores han presentado la declaración responsable. En el caso de presentación defectuosa se otorgarán tres días hábiles para la subsanación.
En ese mismo acto se procederá a la apertura del SOBRE 2. Abiertos los sobres se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando los mismos a estudio de los servicios técnicos correspondientes, o bien, al comité de expertos si se hubiese constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP, quienes emitirán informe.

Cuando se reciba el informe técnico en el Servicio de Gestión y Contratación, se convocará la apertura pública del SOBRE 3.
Previamente a la apertura, procederá a dar lectura del resultado de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre anterior.
La Mesa podrá elevar propuesta de adjudicación o remitir las ofertas para informe técnico de lo que se levantará la oportuna acta.

Recibido el informe de los técnicos, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente.

- REAL DECRETO LEY 4/2013

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final Sexta del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, por el que se añade una disposición adicional trigésima tercera en el TRLCSP, se incorpora en el presente pliego la siguiente información:

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	19/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

-Órgano contratante: Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por delegación efectuada mediante Resolución del Presidente nº 644 de fecha 25-06-2015

-Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por delegación efectuada mediante Resolución del Presidente nº 644 de fecha 25-06-2015

-Destinatario:
. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación con CIF: P-7300002-H

-Centro Gestor: Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

información que se facilita a efecto de su constancia en la factura correspondiente.

Real Decreto ley 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo modifica determinados artículos del TRLCSP y de la Ley de la 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
Las alusiones que en el cuerpo del presente pliego de cláusulas administrativas particulares se realizan a artículos que resulten afectados por el contenido de la disposición mencionada, se entienden adaptados en su contenido a la citada disposición.

- COMPUTO DE PLAZOS

El artículo 30, apartados 1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

"*1. Salvo que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea se disponga otro cómputo. Cuando los plazos se señalen por horas, se entiende que éstas son hábiles. Son hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.*

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días."

"2. Siempre que por Ley o en Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el Derecho de la Unión Europea, se hará constar esta circunstancias en las correspondientes notificaciones."

La Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

"Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."

- CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	20/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

"Anexo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adjunta el CODIGO DE BUENAS PRACTICAS elaborado por la Diputación Provincial de Jaén para la adaptación de sistemas de resolución de conflictos a través de la mediación, siendo la adscripción *VOLUNTARIA por parte del contratista adjudicatario, a partir de la firma del contrato.*"

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	21/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número ..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa)…….....], con NIF ....., domicilio en ……..... calle/plaza ....., número....., con e-mail....., teléfono..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del contrato de "*LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y DE INSPECCIÓN, ASI COMO DE LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN*" CO-2017/000000170, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

PRECIO DE LA LICENCIA DE USO DE LA APLICACIÓN Y DE LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
(En letra y en cifra).....€. ....(%) IVA...euros, lo que supone una baja del ……% sobre el tipo de licitación.

El precio indicado, se distribuye del siguiente modo:

Precio de la licencia de uso: .....€. ....(%) IVA...euros
Precio de la implantación y puesta en marcha:.....€. ....(%) IVA...euros

PRECIO DE LA CUOTA ANUAL (incluidas las posibles prórrogas)
(En letra y en cifra).....€. ....(%) IVA.....euros, lo que supone una baja del ……% sobre el tipo de licitación.

ASISTENCIA "in-situ"
Se incluyen …… meses/persona de asistencia "in-situ" en las instalaciones del Servicio Provincial los días laborables según calendario laboral del mismo, adicionales a las requeridas en el pliego de prescripciones técnicas

PLAZO DE PUESTA EN MARCHA

Se ofrece la puesta en marcha del Sistema de Información en un plazo de …….meses, lo que supone una mejora de ……. meses sobre el plazo requerido.

Mediante la presente autorizo a la Diputación Provincial de Jaén para que las notificaciones de cualquier acto relacionado con la presente contratación las realice a la dirección de correo electrónico arriba mencionado.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==					
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:47:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wMvOtsDoOgJU72FOIh0aug==	WD00PFEX	PÁGINA	22/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				